

Punto 4(e) del orden del día provisional
**Informe sobre la situación financiera
de la OMT para el periodo concluido el
31 de marzo de 2019**

PARA DECISIÓN
CE/110/4(e) rev.1
Madrid, 11 de junio de 2019
Original: inglés

Resumen ejecutivo

El Secretario General informa de la situación al 31 de marzo de 2019 acerca de:

- el plan de ingresos y gastos del presupuesto ordinario para 2019;
- el resultado presupuestario correspondiente al presupuesto ordinario al 31 de marzo de 2019.

El plan de ingresos y gastos del presupuesto ordinario para 2019, al 31 de marzo de 2019, muestra que se han calculado los ingresos presupuestarios totales para el año 2019 en 12.344.000 euros. Se estima que los ingresos presupuestarios de las contribuciones fijadas de los Miembros Efectivos, Asociados y Afiliados que se han de recibir en el ejercicio financiero actual ascienden a 10.850.000,00; es decir, el 78 por ciento del total de las contribuciones fijadas.

Con respecto a los ingresos presupuestarios procedentes de las contribuciones atrasadas, se calcula que se recibirán en torno a 1.350.000 euros durante 2019. Los gastos presupuestarios totales para este ejercicio financiero se han previsto inicialmente en 12.344.000 euros, correspondientes a los ingresos estimados y que representan un 87% de las consignaciones presupuestarias aprobadas. Se espera que los ingresos y gastos presupuestarios estén equilibrados en el ejercicio financiero.

El resultado de tesorería presupuestario al 31 de marzo de 2019 correspondiente al presupuesto ordinario arroja un déficit de caja de -3.158.002 euros, aunque, en la actualidad, a la luz de los gastos presupuestarios reales hasta la fecha, hay un excedente de tesorería que se eleva a 5.082.118 euros. El total de ingresos presupuestarios recibidos (entrada de efectivo) asciende a 7.580.522 euros, incluidos los atrasos de los Miembros percibidos durante el periodo concluido el 31 de marzo de 2019.

Los ingresos recibidos hasta la fecha representan el 54% de los ingresos presupuestarios aprobados (60% en 2018). Los gastos presupuestarios ascienden a 10.738.524 euros, lo que incluye el pasivo acumulado y las partidas compensatorias hasta el 31 de marzo de 2019 (2.498.404 euros), así como los compromisos hasta el 31 de diciembre de 2019 (8.330.898 euros). Al 31 de marzo de 2019, el saldo de tesorería presupuestario depende de la puntualidad en el pago de las contribuciones fijadas por parte de los Miembros.

El Secretario General presenta también los estados financieros provisionales para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019, además de aspectos destacados relativos a la ejecución y la situación financieras en el mismo periodo.

El Secretario General expresa su agradecimiento a los Miembros que, al 31 de marzo de 2019, han cumplido con sus obligaciones financieras y respetado sus respectivos planes de pago acordados. Asimismo, presenta ante el Consejo Ejecutivo para su aprobación los

nuevos planes de pago de un Miembro Efectivo y de un Miembro Afiliado.

Se incluyen en el presente informe las enmiendas al Anexo I a la Reglamentación Financiera Detallada: Directrices sobre viajes, para su aprobación por parte del Consejo Ejecutivo.

Actuación del Consejo Ejecutivo

PROYECTO DE DECISIÓN¹

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre la situación financiera de la OMT para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019 (documento CE/110/4(e)),

1. *Toma nota*, de conformidad con lo presentado en este documento, de lo siguiente:
 - (a) Plan de ingresos y gastos del presupuesto ordinario presentado por el Secretario General, al 31 de marzo de 2019, correspondiente al ejercicio financiero de 2019,
 - (b) Resultado presupuestario, al 31 de marzo de 2019, del presupuesto ordinario para 2019, así como las contribuciones fijadas y atrasadas de los Miembros al presupuesto ordinario recibidas (entrada de efectivo) al 31 de marzo de 2019,
 - (c) Los importes de las contribuciones fijadas adeudadas al Fondo General al 31 de marzo de 2019,
 - (d) Contribuciones voluntarias recibidas (entrada de efectivo) y contribuciones en especie en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2019,
 - (e) Información facilitada sobre las escalas de salarios de las Naciones Unidas aprobadas y aplicables en virtud de la disposición 33.1 del Reglamento del Personal de la OMT, y
 - (f) Los movimientos de proyectos asociados a proyectos de iniciativas (PRF, por sus siglas en inglés) y a gastos de apoyo a proyectos (PSC, por su acrónimo inglés) en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2019;
2. *Toma nota asimismo* de la presentación del estado provisional no auditado de la situación financiera de la OMT al 31 de marzo de 2019 y del estado de ejecución financiera de la OMT en el periodo concluido el 31 de marzo de 2019;
3. *Insta* a los Miembros que no han cumplido aún sus obligaciones financieras a que tomen las medidas necesarias para pagar sus contribuciones de 2019 y recuerda a los Miembros que paguen sus contribuciones en el plazo estipulado en el artículo 7.2 del Reglamento Financiero;
4. *Expresa su agradecimiento* a los Miembros que figuran en la tabla del Anexo III.1.B (atrasos recibidos de Miembros en el periodo concluido el 31 de marzo de 2019), que han desplegado los esfuerzos necesarios para cumplir con sus obligaciones financieras;

¹ Este proyecto de decisión se presentará para su adopción inmediatamente después del examen de este punto del orden del día.

5. *Señala* que, durante el periodo del que se informa en este documento, Kirguistán y Nicaragua han respetado, parcial o totalmente, sus planes de pago acordados hasta 2019;
6. *Aprueba* los planes de pago propuestos ante la presente reunión del Consejo Ejecutivo por los Miembros Efectivos Chad y Vanuatu, así como por el Miembro Afiliado Azerbaijan Tourism and Management University;
7. Apoya el enfoque proactivo del Secretario General para agilizar la recaudación de las contribuciones atrasadas, con miras a contribuir al programa de trabajo, habida cuenta, sobre todo, de los recursos limitados de los que dispone la Organización para hacer frente a las crecientes demandas;
8. *Solicita* al Secretario General que, en la próxima reunión de la Asamblea General, presente un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas para aquellos Miembros con los que se acordaron planes de pago para la liquidación de su saldo vivo, con miras a decidir si se mantiene la exención temporal de la aplicación de las disposiciones del párrafo 13 concedida por la Asamblea General o, en caso de incumplimiento, se vuelven a aplicar dichas disposiciones, según proceda; y
9. *Aprueba* las enmiendas presentadas al Anexo I de la Reglamentación Financiera Detallada: Directrices sobre viajes, de conformidad con lo estipulado en el Anexo VI al documento CE/110/4(e), que entrarán en vigor tras la 110ª reunión del Consejo Ejecutivo.

I. Ejecución presupuestaria del presupuesto ordinario para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019

A. Introducción

1. El presupuesto ordinario de la OMT se nutre de las contribuciones fijadas de los Miembros² y de las asignaciones presupuestarias. El presupuesto ordinario de la Organización para el periodo presupuestario bienal 2018-2019 (A/22/10(II)) fue aprobado por la Asamblea General (A/RES/688(XXII)) por un importe de 27.603.000 euros, repartidos entre los presupuestos anuales de 2018 y 2019, por un importe de 13.609.000 euros y 13.994.000 euros, respectivamente.
2. El Anexo I.1 muestra una comparación entre: a) los ingresos y las consignaciones que se han aprobado para el año 2019 (columna «ingresos aprobados/presupuesto inicial»), b) una estimación de ingresos por cobrar y límites de gasto coherentes para el año 2019, al 31 de marzo de 2019 (columna del «plan de ingresos y gastos»), y c) el saldo de tesorería presupuestario al 31 de marzo de 2019, basado en el efectivo recibido y el gasto real hasta la fecha y los compromisos hasta el 31 de diciembre de 2019 (columna de «saldo de tesorería presupuestario»).

B. Plan de ingresos y gastos en el presupuesto ordinario para 2019

3. De conformidad con la regla III.4 de la Reglamentación Financiera Detallada de la OMT y en consonancia con la práctica habitual en años anteriores, el Secretario General prepara un plan de ingresos y gastos, habida cuenta de: a) el presupuesto aprobado y los ingresos previstos, b) la experiencia de ejercicios anteriores, y c) la recomendación de la Asamblea General en su vigésima segunda reunión de velar por que el programa de trabajo y el presupuesto se ejecuten conforme a las cantidades recaudadas (A/RES/688(XXI)). El plan de ingresos y gastos muestra la previsión de ingresos presupuestarios por recaudar, el nivel de gasto presupuestario propuesto y la previsión del resultado presupuestario para el ejercicio financiero 2019.
4. En esta sección se describe el plan de ingresos y gastos preparado por el Secretario General al 31 de marzo de 2019.

Ingresos presupuestarios

5. Los ingresos presupuestarios de las contribuciones fijadas de los Miembros Efectivos, Asociados y Afiliados que han de recibirse en el presente ejercicio se han estimado en 10.850.000 euros, lo que representa el 78 por ciento de las contribuciones fijadas. Este cálculo se basa en el porcentaje medio de contribuciones recibidas a lo largo de los cinco últimos años (84%) y en el descenso en el porcentaje de recaudación de contribuciones fijadas en los años 2018/2017 (-1.8%), 2017/2016 (-2.26%) y 2016/2015 (-1.34%). El importe se ha actualizado empleando información sobre ingresos recibidos realmente al 31 de marzo de 2019.
6. El nivel de contribuciones recibidas de los Miembros Efectivos, Asociados y Afiliados al 31 de marzo de 2019 (6.566.397 euros) representa el 61% del plan de ingresos calculado. Dicho porcentaje es menor que el de los tres años anteriores (65% en 2018, 67% en 2017 y 74% en 2016), igual que el de 2015 e inferior al nivel medio de recaudación de los últimos cinco años en esta fecha (7.236.109 euros).
7. La asignación presupuestaria del superávit acumulado de la tienda de publicaciones se mantuvo en el nivel aprobado por la Asamblea General (144.000 euros), por lo que los ingresos presupuestarios estimados para el ejercicio financiero y su ejecución corresponden al 100%.

² Artículo 6 del Reglamento Financiero de la OMT.

8. Con respecto a los ingresos presupuestarios de contribuciones atrasadas, se ha calculado que se recibirán 1.350.000 euros en 2019, sobre la base del nivel medio de recaudación en el periodo 2013-2017 (1.276.865 euros), dado que el cobro de atrasos (2.770.676 euros al 31 de diciembre de 2018) fue considerablemente superior a la media de los años precedentes, gracias al acercamiento proactivo del Secretario General a los Miembros, actualizado con la información de ingresos recibidos realmente al 31 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta el cobro de atrasos durante los años de Asamblea General.
9. El importe de atrasos recaudados al 31 de marzo de 2019 (870.125 euros) representa el 64% de los ingresos previstos. Se trata de un porcentaje inferior al de años anteriores (83%), pero mayor que el del periodo 2017-2015 (28% en 2017, 54% en 2016 y 32% en 2015) y también está por encima del nivel promedio de recaudación de los últimos cinco años (713.018 euros). A pesar de los denodados esfuerzos desplegados por la Secretaría y de las buenas intenciones de los Miembros con contribuciones atrasadas, algunos Miembros no pueden aún comprometerse de forma firme a abonar dichos atrasos o a adoptar un plan de pago adecuado. La Secretaría persistirá en su política de alentar a aquellos Miembros con contribuciones atrasadas a que presenten propuestas para el pago de dichos atrasos, al menos a plazos.
10. En definitiva, se ha calculado que los ingresos presupuestarios para el año 2019 se elevarán a 12.344.000 euros. Los ingresos recibidos hasta la fecha representan el 61% del plan de ingresos estimado, porcentaje inferior al de 2018 (68%) y 2016 (76%), pero similar al de 2017 (63%) y 2015 (59%).

Gastos presupuestarios y diferencia presupuestaria

11. Los gastos presupuestarios de este ejercicio financiero se calcularon inicialmente en 12.013.000 euros, que corresponden a los ingresos previstos y ascienden al 87% de las consignaciones presupuestarias aprobadas.
12. Los gastos presupuestarios hasta la fecha representan el 87% del plan de gastos estimado para el año en curso, el mismo porcentaje que en 2018 (87%) pero por debajo del de años anteriores al 31 de marzo (91% tanto en 2017 como en 2016, 90% en 2015). Para los gastos no relacionados con el personal, el nivel de ejecución se mantiene en el 60% al 31 de marzo de 2019, un porcentaje menor que en 2018 (69%), 2017 (67%) y 2016 (71%) en la misma fecha. En cuanto a los costos del personal, el grado de ejecución se cifra en el 98%, un porcentaje más elevado que en 2018 (94%) y en consonancia con 2017 y 2016 (100% y 99% respectivamente). Cabe señalar que los gastos presupuestarios hasta la fecha incluyen compromisos presupuestarios y legales hasta finales de año. En el Anexo I.2 se facilita información sobre los costos de personal, en virtud del artículo 16 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, adoptado el 23 de diciembre de 2003.
13. Durante el año 2018, de conformidad con la política de viajes de las Naciones Unidas, y tomando en consideración las recomendaciones formuladas por la División Común de Inspección (DCI) en su informe «Examen de las disposiciones sobre los viajes en el Sistema de las Naciones Unidas: logro de ganancias en eficiencia y de ahorros y mejora de la armonización» (JIU/REP/2017), la Secretaría de la OMT ha dado varios pasos para mejorar la eficacia y la eficiencia de su política sobre viajes y reducir los gastos relacionados con estos. La cantidad de autorizaciones de viaje, el documento merced al que se aprueban las misiones oficiales del personal de la OMT, se ha disminuido considerablemente (-30%, en comparación con 2017, -17 % si se compara con 2016 y -14%, respecto de 2015). En la misma línea, 2018 ha sido el año con los gastos de viaje más bajos de los últimos cuatro años. Los gastos de viaje en 2018 se redujeron casi en un 43 % con respecto al año 2017. En el Anexo I.3 se suministra información relacionada con las políticas sobre viajes de la OMT.

14. Merced a esos ajustes, se espera que los ingresos y gastos presupuestarios en el ejercicio financiero estén en equilibrio.

C. Resultado presupuestario correspondiente al presupuesto ordinario al 31 de marzo de 2019

15. En esta sección se analiza el estado del resultado presupuestario (saldo de tesorería) del presupuesto ordinario al 31 de marzo de 2019, a tenor del efectivo recibido y de los gastos reales hasta la fecha, junto con los compromisos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ingresos presupuestarios (entrada de efectivo)

16. El total de ingresos presupuestarios recibidos (entrada de efectivo) se cifra en 7.580.522 euros, incluidos los atrasos de los Miembros recibidos en el periodo concluido el 31 de marzo de 2019. Los ingresos recibidos hasta la fecha suponen el 54% de los ingresos presupuestarios aprobados (60% en 2018).
17. El nivel de contribuciones recibidas de los Miembros Efectivos, Asociados y Afiliados en el año en curso, asciende a 6.566.397 euros, que representan el 47% de las contribuciones fijadas de este año (13.900.198 euros), el menor porcentaje de los últimos cinco años (51%, 59% y 64% al 31 de marzo de 2018, 2017 y 2016 respectivamente).
18. Las contribuciones atrasadas recibidas hasta la fecha (870.125 euros) no alcanzan las de los cuatro años anteriores al 31 de marzo (1.120.599 euros), pero superan las del periodo 2017-2015 (440.310 euros en 2017, 650.176 euros en 2016 y 483.880 euros en 2015).

Gastos presupuestarios

19. Los gastos presupuestarios se elevan a 10.738.524 euros, que incluyen el pasivo acumulado y las partidas compensatorias hasta el 31 de marzo de 2019 (2.498.404 euros), así como los compromisos hasta el 31 de diciembre de 2019 (8.330.898 euros). Respecto de los gastos no relacionados con el personal, los compromisos presupuestarios y legales hasta el 31 de diciembre de 2019 se elevan al 76% (68% en 2018 y 78% en 2017), mientras que los pasivos acumulados y las partidas compensatorias hasta el 31 de marzo de 2019 se cifran en el 24% (32% en 2018 y 22% en 2017). En cuanto a los gastos de personal, el importe abonado en concepto de sueldos y subsidios durante los tres primeros meses del año asciende a 1.966.499 euros, una cantidad ligeramente inferior a la de los tres años anteriores (2.038.711 euros en 2018; 2.208.815 euros en 2017; 2.197.746 euros en 2016 y 2.238.000 euros en 2015), lo que representa el 23% (25% en 2018 y 23% en 2017), mientras que los compromisos presupuestarios hasta el 31 de diciembre de 2019 suponen un 77% (75% en 2018 y 78% en 2017).

Resultado presupuestario (tesorería)

20. Al 31 de marzo de 2019, el saldo de tesorería presupuestario (total de ingresos presupuestarios recibidos [entrada de efectivo] menos gastos presupuestarios) puede arrojar un déficit de caja de -3.158,002 euros (-2.347.991 euros en 2018; -3.649.210 euros en 2017 y 2.359.843 en 2016). Actualmente, a la luz de los gastos presupuestarios reales hasta la fecha, hay un excedente de tesorería de 5.082.118 euros (5.402.765 euros en 2018, 5.561.361 euros en 2017 y 6.587.649 euros en 2016).
21. El saldo de tesorería presupuestario depende de la puntualidad de los pagos de las contribuciones fijadas por parte de los Miembros. La capacidad de la Organización de cumplir con sus obligaciones a corto plazo y de llevar a cabo el programa de trabajo podría verse afectada en caso de retrasos en la recaudación de las

contribuciones de los Miembros. El párrafo 12 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos estipula: «Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio financiero correspondiente, por el cual es debida...».

22. De conformidad con la citada regla, al 31 de enero de 2019 las contribuciones recibidas de los Miembros ascendían a 2.928.229 euros (3.278.564 euros en 2018 y 3.796.276 euros en 2017), lo que representa el 21% del importe total por cobrar de las contribuciones de los Miembros en 2019 (13.900.198 euros), comparado con un 25% en 2018, un 29% en 2017, un 32% en 2016 y un 28% en 2015, así como el 25% de las contribuciones presupuestadas aprobadas para 2018 (13.276.000 euros), frente al 28% en 2017, el 31% en 2016 y el 27% en 2015.

II. Estados financieros provisionales para el periodo concluido el 31 de marzo 2019

23. De conformidad con el artículo 14.7 del Reglamento Financiero de la OMT, el Secretario General prepara un estado financiero provisional para el Consejo Ejecutivo. El Anexo II.1 del presente documento incluye el estado financiero provisional no auditado de la situación financiera de la OMT al 31 de marzo de 2019, así como el estado de la ejecución financiera de la OMT correspondiente al periodo concluido el 31 de marzo de 2019.

III. Aspectos destacados de la ejecución y de la situación financieras para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019

24. Esta sección contiene otros datos financieros pertinentes para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019.

1. Contribuciones fijadas

25. El 31 de marzo de 2019, las contribuciones fijadas adeudadas al Fondo General ascendían a 20.306.283 euros. En el Anexo III.1 figura el «Estado de contribuciones adeudadas por los Miembros al 31 de marzo de 2019» y en el Anexo III.1.B, una lista de las «Contribuciones atrasadas recibidas de los Miembros para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019».

2. Ingresos por contribuciones voluntarias y en especie

26. El total de las contribuciones voluntarias recibidas (entrada de efectivo) para el periodo discurrido hasta el 31 de marzo de 2019 asciende a 601.836 euros, lo que representa un importe superior al de las contribuciones voluntarias recibidas para el mismo periodo en 2018 (405.735 euros), similar al de 2017 (610.470 euros) e inferior al de 2016 (a saber, 1.239.133 euros). En el Anexo III.2, denominado «Contribuciones voluntarias para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019», figura una lista de las contribuciones voluntarias recibidas (entrada en efectivo) por proyecto.

27. La Organización recibe también contribuciones en especie en forma de viajes, uso de espacios de conferencias e instalaciones. Para el periodo discurrido hasta el 31 de marzo de 2019, esas contribuciones ascienden a 559.453 euros (205.761 euros en 2018 y 50.825 euros en 2017). En el Anexo III.3, «Donaciones en especie para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019», aparece una lista de las donaciones en especie recibidas por tipo y por donante.

3. Saldos del proyecto de iniciativas y de los gastos en apoyo a proyectos

28. En el Anexo III.4 se recogen los gastos de apoyo a proyectos (PSC, por sus siglas en inglés), así como los fondos de reserva para proyectos o los proyectos de iniciativas (PRF, según su acrónimo inglés), junto con los movimientos relativos a proyectos en el periodo concluido el 31 de marzo de 2019.
29. En el documento CE/110/5(a), proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 2020-2021, se recoge la propuesta del Secretario General de asignar el saldo del fondo de reserva para proyectos (PRF), que se eleva a 103.574 euros al 31 de marzo de 2019, al presupuesto ordinario como recurso de ingresos en el proyecto de presupuesto para 2020-2021, de conformidad con el artículo 10.1 f) del Reglamento Financiero, tal y como respaldó el Consejo Ejecutivo en su 109ª reunión (documento CE/109/3(b)ii rev.1, aprobado en CE/DEC/5(CVIX)).

IV. Aplicación del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación

30. De conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento Financiero, el Secretario General transmite al Consejo Ejecutivo la información actualizada respecto de los Miembros sujetos a las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y/o del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos, cuyo texto se reproduce en el Anexo IV.1. Asimismo, expresa su agradecimiento a los Miembros que han realizado los esfuerzos necesarios para cumplir con sus obligaciones financieras, y recuerda a los Miembros la importancia de pagar sus contribuciones dentro del plazo establecido para evitar retrasos susceptibles de obstaculizar la ejecución del programa de trabajo de la Organización.

A. Miembros sujetos a la aplicación de las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos o del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos

31. Al 31 de marzo de 2019, las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos o del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos se aplican a los 17 Miembros que figuran en el Anexo IV.2. Las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y/o del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos son de aplicación desde el 1 de enero de 2019 a los Miembros Efectivos de Timor Oriental y Etiopía, respectivamente.
32. El Secretario General ha dirigido cartas a todos los Miembros sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 34 de los Estatutos y/o en el párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos, para instarlos a que salden sus deudas o propongan planes de pago a plazos a lo largo de un periodo de años, según sus circunstancias.
33. En la tabla del Anexo IV.2.B se incluye información actualizada, con respecto a la declaración anterior al 30 de septiembre de 2018, sobre el importe que adeudan los Miembros sujetos a las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y/o del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos al 31 de marzo de 2019.

B. Miembros que gozan de una exención temporal de la aplicación de las disposiciones previstas en el párrafo 13 de las Reglas de Financiación

34. En la tabla que figura en el Anexo IV.3 se indica el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea para aquellos Miembros con los que se acordaron planes de pago para la liquidación de su saldo vivo, y a los que la Asamblea General, en su vigésima segunda reunión, concedió la exención temporal de la aplicación de las disposiciones del párrafo 13. A solicitud de los Miembros citados en el Anexo, la Asamblea General, mediante su resolución A/RES/682(XXII), de la que se incluye un extracto en el Anexo IV.4, accedió a eximir temporalmente a los mismos de la aplicación de las disposiciones anteriormente mencionadas, una vez acordado con ellos un plan de pago a plazos de sus contribuciones atrasadas.

35. El Miembro Efectivo Chad propone ante la presente reunión del Consejo Ejecutivo un plan de pago a diez años para satisfacer de forma parcial sus atrasos, que ascienden a 156.563,56 euros. Asimismo, el Miembro Efectivo Vanuatu presenta un plan de pago a diez años para abonar el importe total de los atrasos, que se eleva a 164.998 euros, a partir del año en curso. Por su parte, el Miembro Afiliado Azerbaijan Tourism and Management University presenta un plan de pago a plazos para saldar sus atrasos (9.700 euros) a lo largo del año en curso.

V. Enmiendas propuestas al Anexo I de la Reglamentación Financiera Detallada: Directrices sobre viajes

36. En el presente informe se facilitan las enmiendas propuestas al Anexo I a la Reglamentación Financiera Detallada relativo a las Directrices sobre viajes, tal y como se muestra en el Anexo V.I de este documento.
37. Los cambios propuestos en las políticas sobre viajes de la OMT, desgranadas en el Volumen III de los Documentos Básicos de la OMT, Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, Anexo I: Directrices sobre viajes, (de conformidad con la regla VI.39 de la Reglamentación Financiera Detallada) están encaminados a ajustar las políticas vigentes sobre viajes de la OMT para adecuarlas mejor a las políticas sobre viajes de las Naciones Unidas, que sirven de patrón de referencia en el sistema de las Naciones Unidas, además de para que estén más en consonancia con los requisitos actuales de cambios en el mercado de los viajes, con vistas a optimizar costos, así como a mejorar la eficacia y la eficiencia de los procesos de gestión de viajes.
38. Las enmiendas propuestas se han basado en el informe de la División Común de Inspección (DCI), titulado «Examen de las disposiciones sobre los viajes en el Sistema de las Naciones Unidas: logro de ganancias en eficiencia y de ahorros y mejora de la armonización» (JIU/REP/2017/3), así como en la documentación relativa a las principales políticas sobre viajes elaborada por la Red Interinstitucional de Viajes de las Naciones Unidas.
39. En virtud del artículo 13.1.a) del Reglamento Financiero de la Organización, compete al Secretario General aprobar la Reglamentación Financiera Detallada, previa consulta al Consejo Ejecutivo. Las enmiendas entrarán en vigor tras su aprobación en la 110ª reunión del Consejo Ejecutivo.

* * *

Anexo I.1 Comparación del presupuesto, el plan de ingresos y gastos, y el saldo de tesorería presupuestario – presupuesto ordinario

Comparison of budget, plan of income and expenditure and budgetary cash balance - Regular Budget at 31 March 2019

Euros

	Approved income / Original budget ¹	Plan of income and expenditure	Budgetary cash balance (cash-in less expenditure)
Budgetary difference	0.00	0.00	-3,158,002.45
<i>Budgetary income</i>	<i>13,994,000.00</i>	<i>12,344,000.00</i>	<i>7,580,521.78</i>
Contributions from Full and Associate Members	13,166,000.00	10,400,000.00	6,231,065.81
Full Members	12,944,000.00	10,178,000.00	6,034,409.81
Associate Members	222,000.00	222,000.00	196,656.00
Other income sources	828,000.00	594,000.00	479,331.00
Allocation from Publication store accumulated surplus	144,000.00	144,000.00	144,000.00
Affiliate Members	684,000.00	450,000.00	335,331.00
Arrear contributions	0.00	1,350,000.00	870,124.97
<i>Budgetary expenditure</i>	<i>13,994,000.00</i>	<i>12,344,000.00</i>	<i>10,738,524.23</i>

Remarks:

¹ Before transfers. In accordance to parts/sections structure and appropriations approved originally by A/RES/688(XXII) of document A/22/10(II) and CE/DEC/5(CVIX).

Anexo I.2: Gastos de personal en virtud del artículo 16 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, adoptado el 23 de diciembre de 2003.

1. En virtud del artículo 16 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, adoptado el 23 de diciembre de 2003, la OMT convino en aceptar el Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI) y desarrollarse con las normas uniformes de empleo internacional de las Naciones Unidas.

2. La remuneración del personal en la categoría de servicios orgánicos se compone de un sueldo base más un ajuste por lugar de destino. La CAPI publica y actualiza de forma periódica la escala de sueldos básicos. El ajuste por lugar de destino es una cantidad suplementaria al sueldo base, que se paga para garantizar que, independientemente del lugar donde trabaje el personal del Sistema de Naciones Unidas, su remuneración otorgue un poder adquisitivo equivalente al que existe en la base del sistema, a saber: Nueva York. La CAPI publica mensualmente el índice de ajuste por lugar de destino, que refleja la evolución del coste de la vida, es decir, en Madrid y en Ginebra, en lo que concierne la OMT, y normalmente se actualiza cada cinco años, a tenor de la metodología empleada por la CAPI, fundamentada en estudios realizados de los sueldos en cada lugar. La CAPI promulgó escalas revisadas de remuneración pensionable aplicables al personal de la categoría de servicios orgánicos y categorías superiores, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 y desde el 1 de febrero de 2019.

3. La remuneración del personal de la categoría de servicios generales se basa en una escala de sueldos publicada por la CAPI y actualizada anualmente sobre la base del 90% del movimiento del IPC en Madrid desde el último aumento, si dicho movimiento es positivo, conforme a la metodología de la CAPI. La CAPI promulgó una escala revisada para el personal de la categoría de servicios generales, vigente desde el 1 de octubre de 2018.

Anexo I.3: Información relacionada con las políticas sobre viajes de la OMT

1. A lo largo de 2018, la Secretaría de la OMT ha dado varios pasos para mejorar la eficacia y la eficiencia de su política sobre viajes y reducir los gastos relacionados con estos, teniendo en cuenta también las recomendaciones formuladas por la División Común de Inspección (DCI) en su informe «Examen de las disposiciones sobre los viajes en el Sistema de las Naciones Unidas: logro de ganancias en eficiencia y de ahorros y mejora de la armonización» (JIU/REP/2017).

2. A fin de evaluar los logros obtenidos, la Secretaría de la OMT ha comparado la cantidad de viajes en misión y los gastos de los cuatro últimos años (2015-2018).

3. La cantidad de autorizaciones de viaje, el documento merced al que se aprueban las misiones oficiales del personal de la OMT, se redujo significativamente (-30% frente a 2017, 17 % comparado con 2016 y -14% respecto de 2015) gracias a:

- a. La aplicación en 2018 de directrices sobre viajes de misión actualizadas y una política más estricta con respecto a la necesidad y la aprobación de misiones oficiales.
- b. Una limitación de la cantidad de misiones oficiales y de la cantidad de miembros del personal que viajan a las mismas reuniones oficiales.
- c. Menos misiones oficiales al combinar varios actos/reuniones y/o diversos objetivos diferentes al mismo tiempo o en destinos vecinos (combinación de distintas misiones oficiales), con lo que se reducen/evitan los viajes repetitivos.
- d. Un mayor uso de la tecnología (video conferencias), en ocasiones, ha sustituido a los viajes.

4. Se confirman los resultados preliminares presentados en la 109ª reunión del Consejo Ejecutivo, celebrada en Manama (Baréin), del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019, en el sentido de que 2018 es el año con los gastos de viaje más bajos de los últimos cuatro años. Los gastos de viaje en 2019 se redujeron casi en un 43% frente a 2017 (disminución del 23% respecto de 2015 y del 14 % en comparación con 2016).

5. Este considerable ahorro en gastos de viaje (véase CE/110/4(d)) no solo se debe a una disminución en la cantidad de viajes en misión, sino también a la aplicación de medidas de reducción de gastos introducidas merced a los puntos nuevos/revisados de la política sobre viajes de la OMT:

- a. Presentación más temprana de las solicitudes de viaje (10 días antes del viaje) y de las notas de viaje (12 días laborales antes del viaje) para las misiones que no están incluidas en la planificación de viajes, gracias a lo que el Departamento de Viajes puede conseguir itinerarios de viaje más baratos y convenientes.
- b. Determinación de la ruta de viaje y del operador por parte del Departamento de Viajes para garantizar billetes más baratos.
- c. Sistema de doble umbral para establecer la clase en que se viaja, en aras de reducir la cantidad de billetes en clase ejecutiva.
- d. Abolición de los viajes relacionados con el subsidio de educación como parte de los viajes en el ejercicio de derechos.
- e. Cálculo separado de los gastos de viaje en misiones oficiales de los consultores, con vistas a calcular de forma más certera la cantidad de la suma fija.

- f. Política más estricta a la hora de determinar el porcentaje de dietas que se pagan al viajero y abolición de la cantidad adicional de dietas abonables al Secretario General.
 - g. Abolición de las dietas completas por viajes nocturnos (se paga un 50% de las dietas por los viajes nocturnos desde la ciudad del lugar de destino a la ubicación de la misión y no se abonan dietas en concepto de viajes nocturnos desde la ubicación de la misión a la ciudad del lugar de destino).
 - h. Limitación de los periodos de descanso por viajes aéreos a los vuelos en clase económica con una duración de más de seis horas solamente.
6. La Secretaría ha sacado una convocatoria de licitación para servicios de viajes, a fin de mejorar la calidad de los servicios y reducir los gastos. El resultado de dicho proceso se conocerá en el segundo semestre de 2019.
7. Además, la Secretaría está actualizando su política sobre viajes, tal y como se muestra en el Anexo V del presente documento.

Anexo II.1: Estados financieros provisionales para el periodo concluido el 31 de marzo de 2019

Statement of financial position - provisional at 31 March 2019

Euros

	31/03/2019	31/12/2018
Assets	34,575,909	24,385,792
<i>Current Assets</i>	33,633,116	23,403,401
Cash and cash equivalents	20,957,672	17,449,084
Inventories	20,896	20,896
Members assessed contributions receivable, net	10,988,259	3,899,273
Other contributions receivables, net	1,229,556	1,567,734
Other receivables, net	268,274	362,083
Other current assets	168,459	104,331
<i>Non-current assets</i>	942,793	982,391
Investments	128,410	128,410
Members assessed contributions receivable, net	169,745	169,745
Other contributions receivable, net	0	0
Property, plant and equipment	228,523	246,725
Intangible assets, net	409,430	430,838
Other non-current assets	6,685	6,673
Liabilities and Net Assets/Equity	34,575,909	24,385,792
Liabilities	22,036,134	23,916,953
<i>Current Liabilities</i>	1,686,787	3,919,498
Payables and accruals	870,995	1,137,022
Transfers payable	343,497	358,495
Employee benefits	82,087	487,354
Advance receipts	9,121	1,560,325
Provisions	377,222	372,111
Other current liabilities	3,865	4,191
<i>Non-current Liabilities</i>	20,349,347	19,997,455
Employee benefits	20,335,139	19,983,275
Advance receipts	4,918	4,918
Other non-current liabilities	9,290	9,262
Net Assets/Equity	12,539,775	468,839
Accumulated surplus/(deficit)	8,097,191	-3,973,745
Reserves	4,442,584	4,442,584

**Statement of financial performance
for the year ended 31 March 2019 - provisional**

Euros

	31/03/2019	31/03/2018
Revenues	15,692,503	14,675,171
Members assessed contributions	14,420,718	13,799,063
Other contributions (VC and FIT), net of reduction	261,861	380,181
Publications revenue, net of discounts and returns	89,529	31,937
Changes in currency exchange differences	0	0
Other revenues	920,395	463,990
Expenses	3,920,317	3,964,231
Wages, salaries and employee benefits	3,034,054	3,011,079
Grants and other transfers	5,274	191,076
Travel	219,431	235,789
Supplies, consumables and running costs	610,031	383,263
Changes in currency exchange differences	5,927	103,198
Depreciation, amortization and impairment	42,162	36,804
Other expenses	3,438	3,022
Surplus/(deficit) for the year	11,772,186	10,710,940

Anexo III.1: Contribuciones fijadas al 31 de marzo de 2019**A. Estado de las contribuciones adeudadas por los miembros al 31 de marzo de 2019****Statement of contributions due to the General Fund
at 31 March 2019**

Euros

Members	Years	Arrear Contributions due		
		Contributions	2019	Total
Total		16,684,832.47	7,665,953.54	24,350,786.01
<i>Full Member</i>		<i>14,787,805.86</i>	<i>6,954,039.19</i>	<i>21,741,845.05</i>
<i>Budgetary contributions</i>		<i>14,744,959.86</i>	<i>6,909,479.19</i>	<i>21,654,439.05</i>
Afghanistan	81-87, 89-08, 10, 12, 14, 19	703,795.66	27,850.00	731,645.66
Albania	19	0.00	50,129.00	50,129.00
Algeria		0.00	0.00	0.00
Andorra	19	0.00	50,129.00	50,129.00
Angola	19	0.00	46,928.00	46,928.00
Argentina		0.00	0.00	0.00
Armenia		0.00	0.00	0.00
Austria		0.00	0.00	0.00
Azerbaijan		0.00	0.00	0.00
Bahamas	19	0.00	50,129.00	50,129.00
Bahrain	19	0.00	75,752.00	75,752.00
Bangladesh	18-19	34,544.00	37,135.00	71,679.00
Barbados	19	0.00	33,419.00	33,419.00
Belarus		0.00	0.00	0.00
Benin		0.00	0.00	0.00
Bhutan		0.00	0.00	0.00
Bolivia	81-87, 89-98, 19	413,180.57	33,419.00	446,599.57
Bosnia and Herzegovina		0.00	0.00	0.00
Botswana	19	0.00	55,700.00	55,700.00
Brazil	18-19	276,476.00	297,212.00	573,688.00
Brunei Darussalam	19	0.00	55,700.00	55,700.00
Bulgaria		0.00	0.00	0.00
Burkina Faso	12, 16-19	105,180.00	27,850.00	133,030.00
Burundi	77-07, 11-13, 15-19	813,481.78	27,850.00	841,331.78
Cabo Verde	19	0.00	24,756.00	24,756.00
Cambodia	83-92, 19	255,212.82	37,135.00	292,347.82
Cameroon	17-19	55,892.33	33,419.00	89,311.33
Central African Republic	17-19	280,464.20	27,850.00	308,314.20
Chad	12-19	183,342.56	27,850.00	211,192.56
Chile	19	0.00	111,399.00	111,399.00
China	19	0.00	356,477.00	356,477.00
Colombia	19	0.00	83,727.54	83,727.54
Comoros		0.00	0.00	0.00
Congo	19	0.00	33,419.00	33,419.00
Costa Rica		0.00	0.00	0.00
Croatia		0.00	0.00	0.00
Cuba		0.00	0.00	0.00
Cyprus		0.00	0.00	0.00
Czech Republic		0.00	0.00	0.00
Côte d'Ivoire	17-19	34,666.85	27,850.00	62,516.85
Democratic People's Republic of Korea	18-19	13,239.00	27,850.00	41,089.00
Democratic Republic of the Congo	19	0.00	27,845.00	27,845.00
Djibouti	03-19	355,155.00	25,065.00	380,220.00
Dominican Republic		0.00	0.00	0.00
Ecuador	16, 19	1,568.84	316.68	1,885.52
Egypt	18-19	118,898.00	111,399.00	230,297.00
El Salvador	19	0.00	50,021.36	50,021.36
Equatorial Guinea	13-15, 17-19	151,054.00	38,894.00	189,948.00
Eritrea	19	0.00	27,850.00	27,850.00
Ethiopia	17-19	55,566.00	30,946.00	86,512.00
Fiji		0.00	0.00	0.00
France		0.00	0.00	0.00

Members	Years	Arrear Contributions due		Total
		Contributions	2019	
Gabon	15-19	213,869.56	55,700.00	269,569.56
Gambia	98-05, 08-10, 13, 19	242,500.92	27,850.00	270,350.92
Georgia		0.00	0.00	0.00
Germany		0.00	0.00	0.00
Ghana	17-19	64,036.00	33,419.00	97,455.00
Greece	19	0.00	211,659.00	211,659.00
Guatemala	19	0.00	50,129.00	50,129.00
Guinea	96, 98-00, 07-09, 14-19	266,065.01	27,850.00	293,915.01
Guinea-Bissau	92-96, 99-19	557,142.55	27,850.00	584,992.55
Haiti	18-19	596.67	27,850.00	28,446.67
Honduras	19	0.00	33,419.00	33,419.00
Hungary		0.00	0.00	0.00
India		0.00	0.00	0.00
Indonesia		0.00	0.00	0.00
Iran, Islamic Republic of	17-19	99,242.00	93,856.00	193,098.00
Iraq	91-06, 12, 19	1,720,668.12	46,928.00	1,767,596.12
Israel		0.00	0.00	0.00
Italy	19	0.00	356,477.00	356,477.00
Jamaica		0.00	0.00	0.00
Japan	19	0.00	356,477.00	356,477.00
Jordan		0.00	0.00	0.00
Kazakhstan	19	0.00	74,270.00	74,270.00
Kenya	16	465.79	0.00	465.79
Kingdom of Eswatini	19	0.00	33,419.00	33,419.00
Kuwait	98, 19	34,309.21	167,098.00	201,407.21
Kyrgyzstan	97-10, 12-15	401,737.12	0.00	401,737.12
Lao People's Democratic Republic	90-95, 04, 19	128,663.06	27,850.00	156,513.06
Lebanon	18-19	99,080.00	91,649.00	190,729.00
Lesotho	19	0.00	27,850.00	27,850.00
Liberia	12-19	183,349.00	27,850.00	211,199.00
Libya	14-19	291,591.00	66,840.00	358,431.00
Lithuania		0.00	0.00	0.00
Madagascar	17-19	52,954.44	27,850.00	80,804.44
Malawi	11-19	206,123.99	27,850.00	233,973.99
Malaysia		0.00	0.00	0.00
Maldives	19	0.00	30,946.00	30,946.00
Mali	19	0.00	27,850.00	27,850.00
Malta		0.00	0.00	0.00
Mauritania	79-05, 16-19	681,646.46	27,850.00	709,496.46
Mauritius		0.00	0.00	0.00
Mexico		0.00	0.00	0.00
Monaco		0.00	0.00	0.00
Mongolia	16, 18-19	46,614.00	33,419.00	80,033.00
Montenegro	19	0.00	33,419.00	33,419.00
Morocco	19	0.00	75,752.00	75,752.00
Mozambique	19	0.00	27,850.00	27,850.00
Myanmar	19	0.00	30,946.00	30,946.00
Namibia	19	0.00	55,700.00	55,700.00
Nepal	19	0.00	27,850.00	27,850.00
Netherlands		0.00	0.00	0.00
Nicaragua	08-09	34,206.04	0.00	34,206.04
Niger	83-87, 90-07, 10-11, 14-19	706,911.81	27,850.00	734,761.81
Nigeria	15-19	124,561.74	46,928.00	171,489.74
Oman	18-19	78,301.00	84,174.00	162,475.00
Pakistan	15-19	51,160.26	46,928.00	98,088.26
Panama	19	0.00	61,893.00	61,893.00
Papua New Guinea	09-16, 19	193,610.00	27,850.00	221,460.00
Paraguay	19	0.00	266.00	266.00
Peru	18-19	6,023.78	74,270.00	80,293.78
Philippines	19	0.00	75,752.00	75,752.00
Poland		0.00	0.00	0.00
Portugal		0.00	0.00	0.00
Qatar	19	0.00	179,054.00	179,054.00
Republic of Korea		0.00	0.00	0.00

Members	Years	Arrear Contributions	Contributions due 2019	Total
Republic of Moldova	19	0.00	30,946.00	30,946.00
Romania		0.00	0.00	0.00
Russian Federation	19	0.00	297,212.00	297,212.00
Rwanda	12, 15-19	109,639.04	27,850.00	137,489.04
Samoa	19	0.00	16,710.00	16,710.00
San Marino		0.00	0.00	0.00
Sao Tome and Principe	86-14, 18-19	610,880.65	16,710.00	627,590.65
Saudi Arabia	19	0.00	834.18	834.18
Senegal	15, 17-19	59,738.46	27,850.00	87,588.46
Serbia		0.00	0.00	0.00
Seychelles		0.00	0.00	0.00
Sierra Leone	80-00, 03-19	851,706.12	27,850.00	879,556.12
Slovakia		0.00	0.00	0.00
Slovenia		0.00	0.00	0.00
Somalia		0.00	0.00	0.00
South Africa	19	0.00	167,098.00	167,098.00
Spain		0.00	0.00	0.00
Sri Lanka	19	0.00	37,135.00	37,135.00
Sudan	89-03, 06-08, 13-14, 18-19	488,032.18	33,419.00	521,451.18
Switzerland		0.00	0.00	0.00
Syrian Arab Republic	12-19	377,194.21	54,989.00	432,183.21
Tajikistan		0.00	0.00	0.00
Thailand	19	0.00	185,675.00	185,675.00
The former Yugoslav Republic of Macedonia		0.00	0.00	0.00
Timor-Leste	15-19	56,989.70	30,946.00	87,935.70
Togo	05-06, 18-19	66,752.83	27,850.00	94,602.83
Trinidad and Tobago		0.00	0.00	0.00
Tunisia	19	0.00	55,700.00	55,700.00
Turkey	19	0.00	222,798.00	222,798.00
Turkmenistan	95-98, 00-12, 16-19	626,103.40	46,928.00	673,031.40
Uganda	96-00, 02-04, 10-12, 15-19	333,625.05	33,419.00	367,044.05
Ukraine	19	0.00	75,752.00	75,752.00
United Arab Emirates	19	0.00	211,659.00	211,659.00
United Republic of Tanzania	17-19	35,686.57	33,419.00	69,105.57
Uruguay	02-03, 19	96,577.22	74,270.00	170,847.22
Uzbekistan		0.00	0.00	0.00
Vanuatu	10-17, 19	164,998.00	24,756.00	189,754.00
Venezuela	16, 18-19	109,349.27	106,370.00	215,719.27
Viet Nam	19	0.00	54,270.00	54,270.00
Yemen	79-89, 95, 14-19	385,876.45	33,419.00	419,295.45
Zambia	14, 17, 19	34,663.57	30,946.00	65,609.57
Zimbabwe	19	0.00	30,890.43	30,890.43
<i>Extrabudgetary contributions</i>				
Comoros	18-19	16,067.00	16,710.00	32,777.00
Somalia	18-19	26,779.00	27,850.00	54,629.00
<i>Associate Member</i>		24,101.00	25,065.00	49,166.00
Aruba	19	0.00	25,065.00	25,065.00
Flemish Community of Belgium		0.00	0.00	0.00
Hong Kong, China		0.00	0.00	0.00
Macao, China		0.00	0.00	0.00
Madeira		0.00	0.00	0.00
Puerto Rico	18	24,101.00	0.00	24,101.00
<i>Affiliate Member</i>	03-18	844,159.01	686,016.02	1,530,175.03
<i>Former Full Member</i>	79-99	918,478.93	0.00	918,478.93
<i>Former Associate Member</i>	86	1,947.90	0.00	1,947.90
<i>Former Affiliate Member</i>	18-19	108,339.77	833.33	109,173.10

Remarks:

Full Members	Financial year start month
United Republic of Tanzania	July
Malawi	June
Bangladesh	July
Gambia	July
Uganda	July
Colombia	May
South Africa	April
Egypt	July
Iran, Islamic Republic of	March
Japan	April
Botswana	April
Indonesia	April
Lesotho	April
Mauritius	July
Turkey	March
Gabon	June
Pakistan	July

B. Contribuciones atrasadas de los Miembros recibidas en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2019

Arrear contributions received from Members due to the General Fund for the period ended 31 March 2019

Euros

Members	Contribution year	31/03/2019
Total		885.370,98
<i>Full Members</i>		<i>847.624,97</i>
Barbados	18	32.134,00
Benin	18	26.779,00
Botswana	18	53.558,00
Colombia	18	25.450,16
Congo	16-18	64.710,38
Democratic People's Republic of Korea	18	13.540,00
Dominican Republic	18	64.269,00
Iraq, Islamic Republic of	91,18	73.613,58
Kuwait	18	160.671,00
Kyrgyzstan	97	23.631,59
Lesotho	18	26.779,00
Madagascar	16,17	17.733,82
Mauritania	78,79,15,16	55.095,70
Namibia	08	44.358,00
Nicaragua	02, 08	17.103,00
Papua New Guinea	08, 09	14.893,00
Peru	15,17,18	31.677,74
Saudi Arabia	03	101.628,00
<i>Affiliate Members</i>	<i>13-17</i>	<i>37.746,01</i>

Anexo III.2: Contribuciones voluntarias en el periodo concluido el 31 de marzo de 2019

Voluntary contribution received for the period ended 31 March 2019 Euros

Project	Donor	Curr.	Amount	EUR
				601,836.31
UNDP PCA *	UNDP	USD	508,641.00	443,026.31
	Global Tourism Economy Research Centre	USD	100,000.00	87,600.00
Joint Research on Asia Tourism Trends	Centre	USD	100,000.00	87,600.00
Study on Global CO2 Emissions from Tourism	Amadeus It Group	EUR	15,000.00	15,000.00
Formulation of a Tourism Law	UAE	USD	17,050.00	14,935.80
Revision procesos metodogia en la estimacion de Estadisticas Basicas de Turismo en Honduras	Honduras	USD	12,600.00	11,037.60
UNWTO.Quest: Gobernanza Turistica para el desarrollo local	Argentina	EUR	10,000.00	10,000.00
	Desarrollo e Investigaciones Turisticas S.L	EUR	5,000.00	5,000.00
Desarrollo e Investigaciones Turisticas S.L	Turisticas Globaldit	EUR	5,000.00	5,000.00
National Tourism Development Strategy and Master Plan	Botswana	USD	5,350.00	4,686.60
JTB Initiative	JTB Corporation	EUR	4,058.00	4,058.00
	Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit	EUR	3,992.00	3,992.00
2nd Global Report on Women in Tourism	Zusammenarbeit	EUR	3,992.00	3,992.00
Japan Travel and Tourism Association and Gurunavi AFMS Report on Gastronomy	Gurunavi Inc.	EUR	2,500.00	2,500.00

Remarks:

Contributions received in currency other than EUR are converted to EUR using UN Operational Exchange Rate (UNORE) at the date of reception of fund.

* UNDP PCA (United Nations Development Programme - Project Clearing Account): UNDP Morocco / New System of Classification of Tourist Accommodation Establishment

Anexo III.3 Donaciones en especie en el periodo concluido el 31 de marzo 2019

**In-kind contributions received
for the period ended 31 March 2019**
Euros

Donor	Project	Currency	31/03/2019 Amount
In-kind contributions received			559,453.02
<i>Use of conference facilities and premises</i>			<i>461,484.84</i>
Spain	Headquarter premise		222,640.50
Berchtesgadener Land (BGL)	4th Euro-Asian Mountain Tourism Conference		196,000.00
Egypt	UNWTO 45th Meeting Tourism Tech Adventure		24,299.00
Jamaica	Global conference on jobs and inclusive growth: Small and medium tourism enterprises		9,723.60
International Trade Centre	Geneva premise		4,821.74
Globalia	Final de la 1º Competición de Start-ups de la OMT y Presentación del Hub de Innovación		4,000.00
<i>Donated Travel</i>			<i>97,968.18</i>
Saudi Commission for Tourism and Antiquities SCTA			15,108.99
Egypt			12,281.64
Cabo Verde			10,359.96
Ministry of Tourism Jamaica			9,154.86
Secretaría de Turismo de México			7,900.00
Berchtesgadener Land Tourismus (BGLT)			6,510.09
Ministry of Handicraft and Tourism of Mali			6,065.08
Donors with contribution below EUR 5,000			30,587.56

Anexo III.4: Movimientos de los proyectos PSC y PRF en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2019

Project support costs (PSC) and Initiative projects (PRF) movements for the period ended 31 March 2019

Euros

Description	Net assets		Net assets 31/03/2019	Assets & reconciling items	Actual amounts 31/03/2019	Outstanding commitments	Actual
	01/01/2019	Movements					amounts after commitments
<i>Project support cost projects</i>	590,872.76	-31,704.63	559,168.13	0.00	559,168.13	148,239.77	410,928.36
<i>Initiative projects</i>	311,276.71	-27,319.89	283,956.82	0.00	283,956.82	9,586.14	274,370.68
Project Reserve Fund Pool	103,574.21	-4.71	103,569.50	0.00	103,569.50	0.00	103,569.50
PRF-OFTS	34,382.95	-25,702.71	8,680.24	0.00	8,680.24	8,567.57	112.67
PRF-EU Horizon 2020	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
China Initiative Fund - Asia	56,141.40	-1,612.47	54,528.93	0.00	54,528.93	1,018.57	53,510.36
PRF-RPAM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRF-RPEU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRF-UN-BONN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Technical Cooperation Initiative	114,178.15	0.00	114,178.15	0.00	114,178.15	0.00	114,178.15

Legend:

PRF-OFTS (Project reserve fund - office of tourism and sports), PRF-EU Horizon 2020 (Project reserve fund - European Union Horizon 2020), PRF-RPAM (Project reserve fund - Regional programme of the Americas), RF-RPEU (Project reserve fund - Regional programme of Europe), PRF-UN-BONN (Project reserve fund -United Nations office of Bonn), RF-TECO (Project reserve fund - Technical Cooperation)

Anexo IV.1: Textos del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos

A. Artículo 34 de los Estatutos

1. En el artículo 34 de los Estatutos, relativo a la suspensión de los Miembros, se dispone lo siguiente:

«1. Si la Asamblea advierte que alguno de sus Miembros persiste en proseguir una política contraria al objetivo fundamental de la Organización, como se establece en el artículo 3 de los presentes Estatutos, la Asamblea, mediante una resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes, podrá suspender a dicho Miembro del ejercicio de sus derechos y del goce de sus privilegios inherentes a la calidad de Miembro».

«2. La suspensión deberá mantenerse vigente hasta que la Asamblea reconozca que dicha política haya sido modificada».

2. Con motivo de su séptima reunión, la Asamblea General adoptó la siguiente resolución, A/RES/217(VII), relativa a la aplicación de dichas disposiciones:

A/RES/217(VII)

Suspensión de los Miembros con atrasos en el pago de las contribuciones estatutarias: artículo 34 de los Estatutos

«La Asamblea General,

Considerando la decisión CE/DEC/2(XXX) en la cual el Consejo Ejecutivo recomienda a la Asamblea General que aplique el artículo 34 de los Estatutos y en consecuencia suspenda de la Organización a los Miembros cuyos atrasos de contribuciones sean iguales o superiores a las contribuciones debidas por ellos por cuatro ejercicios financieros y que no hayan convenido con el Secretario General un plan de pago para la liquidación de esos atrasos en un plazo de seis meses,

Considerando el documento A/7/10 j), establecido por el Secretario General en aplicación de dicha decisión del Consejo Ejecutivo, y

Reconociendo que el artículo 34 de los Estatutos, que prevé la sanción de suspensión cuando un Miembro persiste en proseguir una política contraria al objetivo fundamental de la Organización, como se establece en el artículo 3 de los Estatutos, es aplicable en el caso de impago voluntario de las contribuciones obligatorias al presupuesto de la Organización por constituir esta actitud una política contraria al objetivo de la OMT,

1. Decide aplicar de ahora en adelante la medida de suspensión prevista por el artículo 34 de los Estatutos:

- a) cuando un Miembro de la Organización esté en retraso en el pago de cuatro ejercicios financieros cualesquiera, que por consiguiente pueden no ser consecutivos, y sin que el pago parcial de las contribuciones impida la aplicación de la medida de suspensión, y
- b) cuando dicho Miembro no haya convenido con el Secretario General un plan para el pago de las contribuciones debidas, y esto en el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución de la Asamblea General en la cual esta constate que la medida de suspensión ha llegado a ser aplicable a este Miembro, de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos,

.....

3. Ruega al Secretario General que aplique la presente resolución y dé cuenta de su aplicación en cada una de las reuniones del Consejo Ejecutivo».

Organización Mundial del Turismo (OMT) – Organismo especializado de las Naciones Unidas

B. Párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos

3. Las disposiciones previstas en el párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos establecen lo siguiente:

«13. Al Miembro que esté en demora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización se le retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros en forma de servicios, y del derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo, cuando la suma adeudada sea igual o superior a la contribución debida por él referente a los dos años financieros anteriores. A petición del Consejo, la Asamblea podrá, no obstante, autorizar a este Miembro a participar en el voto y a beneficiarse de los servicios de la Organización, si llegara a la conclusión de que la demora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro».

4. A este respecto, en su sexta reunión, la Asamblea General adoptó la siguiente resolución:

A/RES/162(VI)

«La Asamblea General,

.....

Confirma las disposiciones siguientes:

Cuando un Miembro quede sujeto a las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación y al artículo 8.7 del Reglamento Financiero, la Asamblea puede restituir a ese Miembro el derecho al voto y a disfrutar de los servicios de la Organización solamente a título de excepción, cuando:

1. el Miembro haya explicado por escrito las razones de no haber pagado y haya solicitado la restitución de sus derechos por escrito;
2. el Consejo decida que las circunstancias son independientes de la voluntad del Miembro;
3. el Consejo y el país en cuestión hayan acordado las medidas que se deberán adoptar para liquidar los atrasos».

Anexo IV.2: Aplicación del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos al 31 de marzo de 2019

A. Miembros sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 34 los Estatutos y en el párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos

Members subject to provisions of Article 34 of the Statutes and/or paragraph 13 of the Financing Rules at 31 March 2019

Euros

Full Members	Para. 13	Art. 34	Arrear contributions		
			Years	Number of years	EUR
<i>Total</i>					5,079,538.63
Afghanistan	X	X	81-87, 89-08,10,12,14	30	703,795.66
Burkina Faso	X	X	12,16-18	4	105,180.00
Burundi	X	X	77-07,11-13, 15-18	38	813,481.78
Central African Republic	X	X	07-18	12	280,464.20
Chad	X	X	12-18	7	183,342.56
Ethiopia	X		17-18	2	55,556.00
Gabon	X	X	15-18	4	213,869.56
Liberia	X	X	12-18	7	183,349.00
Malawi	X	X	11-18	8	206,123.99
Nigeria	X	X	15-18	4	124,561.74
Rwanda	X	X	12,15-18	5	109,639.04
Sierra Leone	X	X	80-00,03-18	37	851,706.12
Timor Leste	X	X	15-18	4	56,989.70
Togo	X		05-06,18	3	66,752.83
Turkmenistan	X	X	95-98,00-12, 16-18	20	626,103.40
Uganda	X	X	96-00,02-04, 10-12, 15-18	15	333,625.05
Vanuatu	X	X	10-17	8	164,998.00

B. Movimientos de importes adeudados por los Miembros sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 34 de los Estatutos y en el párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos

Movements of amount due by Members subject to provisions of Article 34 of the Statutes and/or paragraph 13 of the Financing Rules attached to the Statutes

Update from previous statement

at 31 March 2019

Euros

	30/09/2018	Increase	Decrease	31/03/2019
Amount due	4,579,954.04	526,556.70	26,972.11	5,079,538.63

Anexo III.3: Miembros a los que se les ha concedido una exención temporal de la aplicación del párrafo 13 de las Reglas de Financiación (resolución A/RES/682(XXII))

Members granted temporary exemption from the application of paragraph 13 of the Financing Rules (A/RES/682(XXII))
Compliance with the conditions laid down by the General Assembly through the agreed payment plan
at 31 March 2019

Full Members	Arrears payment plan approval and details				Strict fulfilment of the agreed payment plan		
	GA/EC approval		Details		Year	Payment made	
	Year	Payment made	Start from	Number of years		Contribution for the year	Annual arrears
Bolivia	2007	Yes	2008	11	2008-2018 2019	Yes No	Yes No
Cambodia	2006	Yes	2006	30	2006-2018 2019	Yes No	Yes No
Djibouti	2017	No	2017	15	2018-2019	No	No
Equatorial Guinea	2018	No	2018	8	2018-2019	No	No
Gambia, Islamic Republic of	2015	Yes	2016	15	2016-2018 2019	Yes No	Yes No
Guinea	2017	No	2017	10	2017-2019	No	No
Guinea-Bissau	2016	No	2016	30	2016-2019	No	No
Iraq	2010	Yes	2014	25	2014-2017 2018 2019	Yes Yes No	Yes Part No
Kyrgyzstan	2016	Yes	2016	21	2017-2019	Yes	Yes
Lao People's Dem. Republic	2005	Yes	2005	26	2005-2018 2019	Yes No	Yes No
Libya	2018	No	2018	10	2018-2019	No	No
Mauritania	2015	No	2015	31	2015 2016 2017-2019	Yes Part No	Yes Yes No
Nicaragua	2010	Yes	2010	12	2010-2019	Yes	Yes
Niger	2017	No	2017	30	2018-2019	No	No
Pakistan	2017	Part	2018	10	2018-2019	No	No
Papua New Guinea	2017	Yes	2017	15	2017-2018 2019	Yes No	No No
Sao Tome and Principe	2015	Yes	2015	34	2016-2017 2018-2019	Yes No	Yes No
Sudan	2015	Yes	2016	25	2016-2017 2018-2019	Yes No	Yes No
Syrian Arab Republic	2017	No	2018	20	2018 2019	Part No	No No
Uruguay	2017	No	2017	13	2007-2018 2019	Yes No	Yes No
Yemen	2017	No	2018	20	2018-2019	No	No

Anexo IV.4: Extracto de la resolución A/RES/682(XXII)

«La Asamblea General,

(...)

Enterada de las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones 103ª, 104ª, 105ª y 106ª respecto a las solicitudes de exención temporal de la aplicación del párrafo 13 de las Reglas de Financiación cursadas por varios Miembros Efectivos y Afiliados,

Tomando en consideración los documentos presentados por el Secretario General sobre este asunto,

8. *Decide renovar, habida cuenta del cumplimiento de sus planes de pago acordados, la exención temporal de las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación a los Miembros Efectivos Bolivia, Camboya, Gambia, Iraq, Nicaragua, República Democrática Popular Lao y Santo Tomé y Príncipe, y conceder la exención temporal de dichas disposiciones a los Miembros Efectivos Bahrein, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Guinea, Guinea-Bissau, Kirguistán, Libia, Mauritania, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria y Yemen, además de ratificar la revisión del plan de pago de Uruguay, y concede igualmente la exención temporal al Miembro Afiliado Russian Travel Guide RTG, habida cuenta de su plan de pago a dos años para la liquidación de sus atrasos;*

9. *Decide también mantener la exención temporal de las disposiciones del párrafo 13 a Burkina Faso, Burundi, Madagascar, República Democrática del Congo¹, Sudán y Uruguay, así como a los Miembros Afiliados Camara de Turismo de Cabo Verde e Instituto de Turismo Responsable, si bien dejando claro que si al 1 de abril de 2018 no se hubieran puesto al día en sus planes de pago volverían a aplicárseles estas disposiciones;*

10. *Acepta la recomendación del Consejo Ejecutivo, que establece las siguientes condiciones para los Miembros que soliciten la exención temporal de las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación y propongan planes de pago a plazos de sus atrasos:*

a) abono de la contribución del año en curso antes de la reunión de la Asamblea General en la cual se examine su caso,

b) estricto cumplimiento del plan convenido para el pago de los atrasos;

11. *Solicita al Secretario General que informe a los Miembros Efectivos interesados de que la decisión que acaba de tomarse a su respecto queda supeditada al estricto cumplimiento de las condiciones citadas; y*

(...)

¹ Al 31 de marzo de 2019, la República Democrática del Congo ha liquidado todos sus atrasos. Por consiguiente, no cabe aplicar el mantenimiento de la exención temporal de las disposiciones previstas en el párrafo 13 de las Reglas de Financiación (véase la tabla del Anexo III.3).

Anexo V.1: Enmiendas al anexo 1 de la Reglamentación Financiera Detallada: Directrices sobre viajes

Reglamentación Financiera Detallada actual	Enmiendas propuestas a la Reglamentación Financiera Detallada (los proyectos de enmienda se muestran <i>en cursiva, en negrita y subrayadas</i>)
Anexo I Directrices sobre viajes (de conformidad con la regla VI.39 de la Reglamentación Financiera Detallada)	Anexo I Directrices sobre viajes (de conformidad con la regla VI.39 de la Reglamentación Financiera Detallada)
Introducción 1. El propósito de estas Directrices es describir los criterios y procedimientos aplicables a los viajes oficiales fuera de la zona del lugar de destino y a los viajes de los miembros del personal y sus familias amparados por el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Organización (artículo 21 del Estatuto del Personal y disposición 21 del Reglamento del Personal).	1. El propósito de estas Directrices es describir los criterios y procedimientos aplicables a los viajes oficiales fuera de la zona del lugar de destino y a los viajes de los miembros del personal y sus familias amparados por el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Organización (artículo 21 del Estatuto del Personal y disposición 21 del Reglamento del Personal), <u>además de al personal sujeto a la instrucción administrativa sobre mecanismos contractuales pertinente y a otros individuos que viajen por motivos oficiales.</u>
Categorías de viaje 2. Las categorías de los viajes oficiales son las siguientes: (a) Viajes en misión: viajes en comisión de servicio (b) Viajes en el ejercicio de derechos: viajes con motivo del nombramiento, viajes por terminación del servicio, viajes de vacaciones en el hogar nacional y viajes relacionados con el subsidio de educación.	(b) Viajes en el ejercicio de derechos: viajes con motivo del nombramiento, viajes por terminación del servicio <u>y viajes de vacaciones en el hogar nacional. y viajes relacionados con el subsidio de educación.</u> La eliminación de los viajes relacionados con el subsidio de educación de los viajes en el ejercicio de derechos ya se había aprobado con anterioridad en la 104ª reunión del CE, celebrada en Luxor (Egipto).

<p>Admisibilidad para viajar</p> <p>3. Los viajes en misión pueden realizarlos los miembros del personal, los colaboradores (incluidos aquellos que trabajan fuera de la sede), los expertos que intervienen en reuniones oficiales y técnicas y los miembros de los órganos rectores y de los órganos subsidiarios. Los viajes en el ejercicio de derechos pueden realizarlos los miembros del personal y sus familiares, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal.</p> <p>4. Los viajeros son responsables de certificar que el viaje se ha llevado a cabo según lo previsto y de conservar los comprobantes necesarios con fines de verificación, hasta la aprobación final de las cuentas de la Organización por parte de la Asamblea General.</p>	<p><u>3.1</u> <u>Los viajes en misión pueden realizarlos los miembros del personal, el personal sujeto a la instrucción administrativa sobre mecanismos contractuales pertinente y otros individuos que viajen por motivos oficiales. los colaboradores (incluidos aquellos que trabajan fuera de la sede), los expertos que intervienen en reuniones oficiales y técnicas y los miembros de los órganos rectores y de los órganos subsidiarios.</u></p> <p><u>3.2</u> <u>Salvo indicación en contrario por parte de la Asamblea General, no podrán realizar viajes en misión individuos que participen en las conferencias y órganos de la OMT sin relación contractual o carta de misión oficial por servicios prestados a la Organización y/o con una relación contractual con una tercera parte.</u></p> <p>3.3 Los viajes en el ejercicio de derechos pueden realizarlos los miembros del personal y los familiares <u>que cumplan los requisitos</u>, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal.</p>
<p>Autorización</p> <p>5. Todos los viajes oficiales deberán ser autorizados por el Secretario General. Sin esa autorización no se efectuará reserva</p>	<p>5. Todos los viajes oficiales deberán ser autorizados <u>por escrito</u> por el Secretario General. Sin esa autorización no se <u>emitirá pasaje alguno efectuará reserva alguna de pasajes</u> ni se</p>

alguna de pasajes ni se procederá al pago de dietas.	procederá al pago de dietas.
<p>Condiciones de viaje y alojamiento</p> <p>Medio de transporte</p> <p>6. La decisión sobre el medio de transporte se regirá por criterios de economía y eficiencia, eligiéndose la opción menos costosa y más práctica.</p> <p>7. El Secretario General puede viajar en primera clase.</p> <p>8. La norma para los viajes por avión será utilizar la clase económica y la ruta más directa y menos costosa, de acuerdo con el Director de Administración. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, para los viajes de nueve horas o más, podrá ofrecerse una clase inmediatamente superior a la económica.</p>	<p>6. La decisión sobre el medio de transporte <u>y el itinerario de viaje</u> se regirá por criterios de economía y eficiencia, eligiéndose la opción menos costosa y más práctica, <u>además de esforzándose al máximo por ajustar la agenda de la misión oficial.</u></p> <p>7. El Secretario General puede viajar <u>en primera clase ejecutiva.</u></p> <p>8.1 La norma para los viajes por avión será utilizar la clase económica y la ruta <u>más directa y</u> menos costosa, de acuerdo con el <u>Director de Administración Secretario General, siempre y cuando el tiempo adicional del viaje completo no supere en cuatro horas o más la ruta más directa.</u> De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, se <u>ofrecerá</u> la clase ejecutiva para trayectos de una sola etapa (vuelos directos) de 9 horas o más y para trayectos de varias etapas (vuelos no directos) si el tiempo total de viaje es de 11 horas o más (incluido un máximo de 2 horas de conexión), siempre que el trayecto al siguiente destino se retome en 12 horas como máximo.</p> <p><u>8.2 El Secretario General puede establecer un umbral de tolerancia en los gastos de viaje, concediendo cierta flexibilidad en la elección del itinerario, a fin de velar por la seguridad y bienestar de los viajeros.</u></p>

<p>9. La norma para los viajes por ferrocarril, autobús o barco será utilizar la clase equivalente a la económica, a excepción de los viajes de nueve horas o más, en los que podrá ofrecerse una clase inmediatamente superior a la económica. Cuando las circunstancias lo justifiquen, por ejemplo por motivos de calendario, seguridad, etc., el Secretario General puede ofrecer una clase superior a recomendación del Director de Administración.</p> <p>10. Se pueden realizar viajes en automóvil privado a solicitud del viajero si el costo no excede al de la opción de viaje más económica y práctica por avión, ferrocarril, autobús o barco, conforme a las disposiciones adoptadas por la Organización. El reembolso de los viajes en automóvil privado se calcula de acuerdo con las tasas por kilómetro establecidas por el Secretario General.</p>	<p>El cambio que implica un doble umbral en la aplicación de la clase ejecutiva ya se aprobó en la 108ª reunión del CE, en San Sebastián (España).</p> <p>9. La norma para los viajes por ferrocarril, autobús o barco será utilizar la clase equivalente a la económica, a excepción de los viajes de nueve horas o más, en los que podrá ofrecerse <u>una clase inmediatamente superior a la económica la clase ejecutiva</u>. Cuando las circunstancias lo justifiquen, por ejemplo por motivos de calendario, seguridad, etc., el Secretario General puede ofrecer una clase superior. <u>a recomendación del Director de Administración.</u></p>
<p>Hoteles</p> <p>11. Se reembolsarán a los viajeros aquellos gastos efectuados en el alojamiento de su elección de acuerdo con las tasas de dietas de la CAPI (Comisión de Administración Pública Internacional), tal como se estipula en el artículo 21 de este Anexo. Excepcionalmente, el Secretario General, a recomendación del Director de Administración, puede autorizar un reembolso superior cuando las circunstancias lo justifiquen y sea necesario reservar un hotel específico.</p>	<p>11. Se reembolsarán a los viajeros aquellos gastos efectuados en el alojamiento de su elección de acuerdo con las tasas de dietas de la CAPI (Comisión de Administración Pública Internacional), tal como se estipula en el artículo 21 de este Anexo. Excepcionalmente, el Secretario General, <u>a recomendación del Director de Administración,</u> puede autorizar un reembolso superior cuando las circunstancias lo justifiquen y sea necesario reservar un hotel específico.</p>

<p>Desviaciones de las condiciones de viaje y alojamiento en los viajes en misión</p> <p>12. Si un viajero desea viajar o alojarse en una clase superior a la norma aprobada, el Secretario General podrá permitirle siempre que el viajero pague la diferencia.</p> <p>13. El Secretario General puede aprobar excepciones respecto al medio de transporte para viajes en misión cuando existan circunstancias especiales que lo justifiquen, por ejemplo el estado de salud del viajero, la falta de plazas en la clase aplicable o el hecho de que se trate de personalidades destacadas, de personas que donan sus servicios de manera gratuita o de viajes considerados de naturaleza ardua.</p>	<p>12. Si un viajero desea viajar o alojarse en una clase superior a la norma aprobada, el Secretario General podrá hacerlo permitírsele siempre que el viajero pague la diferencia.</p> <p>13. El Secretario General puede aprobar excepciones respecto a <u>las condiciones de alojamiento en viajes en avión y permitir que sean mejores que las autorizadas en virtud de las normas vigentes con carácter habitual medio de transporte</u> para viajes en misión cuando existan circunstancias especiales que lo justifiquen, por ejemplo el estado de salud del viajero <u>debidamente certificado</u>, la falta de plazas en la clase aplicable o el hecho de que se trate <u>de personalidades destacadas</u> de personas que donan sus servicios de manera gratuita o de viajes considerados de naturaleza ardua.</p>
<p>Duración del viaje y periodos de descanso</p> <p>Duración del viaje</p> <p>14. La duración del viaje se calcula sobre la base de la ruta más directa y económica y cualquier duración adicional se deducirá de las vacaciones anuales del viajero o, en el caso de los colaboradores, de su remuneración</p> <p>15. Si un viajero desea tomar vacaciones durante el viaje en misión, debe dar a conocer las fechas de vacaciones al solicitar el viaje oficial y tener firmada su hoja oficial de vacaciones antes de</p>	<p>14. La duración del viaje se calcula sobre la base de la ruta más directa y económica <u>(siempre y cuando el tiempo adicional del viaje completo no supere en cuatro horas o más la ruta más directa)</u> y cualquier duración adicional se deducirá de las vacaciones anuales del viajero. o, en el caso de los colaboradores, de su remuneración</p> <p>15. Si un viajero desea tomar vacaciones durante el viaje en misión, <u>debe se deben</u> dar a conocer las fechas de vacaciones al solicitar el viaje oficial y tener firmada <u>su hoja oficial la solicitud</u> de vacaciones antes de partir. <u>Cualquier gasto</u></p>

<p>partir.</p> <p>Periodos de descanso</p> <p>16. Para viajes por avión o viajes en los que el avión sea el principal medio de transporte, los viajeros tendrán derecho a periodos de descanso antes de asumir sus funciones o a una parada para descansar en las condiciones siguientes</p> <p>(a) Si la duración prevista del viaje es de entre diez y doce horas, en condiciones normales el viajero no estará obligado a asumir sus funciones en las doce horas siguientes a su llegada</p> <p>(b) Si, después de una parada de no más de doce horas, la duración de un trayecto es superior a diez horas, el viajero no tendrá que asumir sus funciones en las doce horas siguientes a su llegada (medio día a la ida y medio día a la vuelta). Dicha disposición será aplicable únicamente si la duración del viaje antes de la parada es superior a diez horas.</p>	<p><u>adicional derivado del viaje personal debe ser sufragado por el viajero.</u></p> <p>(a) Si la duración prevista del viaje es de entre <u>seis y once</u> horas <u>de viaje en clase económica</u>, en condiciones normales el viajero no estará obligado a asumir sus funciones en las doce horas siguientes a su llegada.</p> <p>(b) Si, después de una parada de no más de doce horas, la duración de un trayecto es superior a <u>seis</u> horas <u>de viaje en clase económica</u>, el viajero no tendrá que asumir sus funciones en las doce horas siguientes a su llegada (medio día a la ida y medio día a la vuelta). Dicha disposición será aplicable únicamente si la duración del viaje antes de la parada es superior a <u>seis</u> horas <u>de viaje en clase económica</u>.</p>
<p>(c) Si la duración del viaje es superior a doce horas, en condiciones normales el viajero no tendrá que asumir sus funciones en las veinticuatro horas siguientes a su llegada al lugar de destino (1 día).</p> <p>(d) En los viajes diurnos cuya duración sea inferior a diez horas, no se tendrá derecho a un periodo de descanso.</p> <p>(e) Si el periodo de descanso coincide con un día festivo, un sábado o un domingo, no se concederá al viajero un día laborable compensatorio.</p> <p>(f) Cuando se solicite a un viajero que viaje en misión oficial en un</p>	<p>(c) Si la duración del viaje es <u>en clase ejecutiva superior a doce horas</u>, en condiciones normales el viajero <u>no</u> tendrá que asumir sus funciones <u>en un tiempo razonable a partir de en las veinticuatro horas siguientes a</u> su llegada al lugar de destino <u>(1 día)</u>.</p> <p>(d) En los viajes diurnos cuya duración sea inferior a <u>seis</u> horas <u>de viaje en clase económica</u>, no se tendrá derecho a un periodo de descanso.</p> <p>(f) Cuando se solicite a un viajero que viaje en misión oficial en un</p>

<p>día no laborable, no se concederá tiempo libre compensatorio.</p> <p>(g) Para trayectos largos en avión (de diez a doce horas), no se podrá obtener el pago del per diem por un día suplementario en lugar del día de descanso.</p>	<p>día no laborable, no se concederá tiempo libre compensatorio.</p> <p>(g) Para trayectos largos en avión (<u>más de seis horas de viaje en clase económica</u>), no se podrá obtener el pago del per diem por un día suplementario en lugar del día de descanso.</p> <p>La propuesta que implica cambios en los periodos de descanso ya se aprobó en la 108ª reunión del Consejo Ejecutivo en San Sebastián (España).</p>
<p>Cambios en los viajes oficiales</p> <p>17. Cualquier cambio que se desee realizar en un viaje oficial autorizado debe comunicarse por escrito antes del inicio del viaje. Los cambios solo se efectuarán una vez hayan obtenido la aprobación del Secretario General.</p> <p>18. Al término de un viaje oficial, todo cambio efectuado en relación con la organización del viaje debido a circunstancias imprevistas producidas después de iniciado el viaje oficial y, en particular, todo cambio que afecte al cálculo de las dietas según lo establecido en el artículo 21 de este Anexo se comunicará en las dos semanas siguientes a la finalización de dicho viaje para que se obtenga la debida aprobación.</p>	<p>18. Al término de un viaje oficial, todo cambio efectuado en relación con la organización del viaje debido a circunstancias imprevistas producidas después de iniciado el viaje oficial y, en particular, todo cambio que afecte al cálculo de las dietas según lo establecido en el artículo 21 de este Anexo se comunicará en <u>los dos semanas 10 días laborales</u> siguientes a la finalización de dicho viaje para que se obtenga la debida aprobación.</p>
<p>Anticipos para viajes</p> <p>Dietas (per diem)</p> <p>19. Las dietas (o per diem) se pagan según las tasas establecidas por las Naciones Unidas a través de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).</p> <p>20. Las dietas se calculan sobre la base de veinticuatro horas, teniendo en cuenta las pernoctaciones fuera del lugar de destino. En el caso de un viaje de ida y vuelta en el mismo día,</p>	<p>20. Las dietas se calculan sobre la base de veinticuatro horas, teniendo en cuenta las pernoctaciones fuera del lugar de destino, <u>excepto en los viajes nocturnos al lugar de la misión, cuando se calcula el cincuenta por ciento de las</u></p>

<p>sin pernoctar, y siendo la duración del viaje no inferior a diez horas, se abonará la mitad de la dieta. En el caso de un viaje de ida y vuelta en días distintos, con al menos una pernoctación y con una diferencia entre la hora de partida y la hora de llegada no inferior a diez horas, se abonará la mitad de la dieta.</p> <p>21. Las dietas se distribuyen de la manera siguiente:</p> <p>(a) 50% por alojamiento. Si el alojamiento lo proporciona gratuitamente el gobierno o el organismo de acogida, las dietas se reducirán en ese porcentaje.</p> <p>(b) 30% por comidas (12% almuerzo, 12% cena y 6% desayuno). Las dietas se reducirán también si las comidas se proporcionan gratuitamente, en las mismas condiciones que el alojamiento (véase párrafo i) anterior).</p> <p>(c) 20% para gastos diversos en el lugar donde se desarrolla la misión: gastos de taxi, autobús, tren y metro, llamadas telefónicas (locales) y otros.</p>	<p>dietas, y en los viajes nocturnos al lugar de destino, en los que no se aplica ninguna dieta. En el caso de un viaje de ida y vuelta en el mismo día, sin pernoctar, y siendo la duración del viaje no inferior a diez horas, se abonará la mitad de la dieta. En el caso de un viaje de ida y vuelta en días distintos, con al menos una pernoctación y con una diferencia entre la hora de partida y la hora de llegada no inferior a diez horas, se abonará la mitad de la dieta.</p> <p>(b) 30% por comidas (12% almuerzo, 12% cena y 6% desayuno). Las dietas se reducirán también si las comidas se proporcionan gratuitamente, en las mismas condiciones que el alojamiento. <u>(véase párrafo i) anterior</u>.</p> <p>(c) 20% para gastos diversos en el lugar donde se desarrolla la misión: gastos de taxi, autobús, tren y metro, llamadas telefónicas (locales), <u>gastos de impresión, gastos de aparcamiento, peajes</u> y otros.</p>
<p>Pequeños gastos de salida y llegada</p> <p>22. Los pequeños gastos de salida y llegada cubren los costos de los desplazamientos a la ida y a la vuelta entre el punto de entrada y el hotel, y se suman a las dietas.</p> <p>23. En caso de que la OMT o una organización receptora se encargue del traslado al viajero en su propio medio de transporte, no cabe solicitar el reembolso de los pequeños gastos de salida y llegada.</p> <p>24. Las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada pueden abonarse con antelación, a fin de simplificar los trámites y</p>	

reducir los costos de transacción.	
<p>Ayudas en especie para viajes</p> <p>25. El Secretario General puede aceptar de un donante una ayuda en especie para un viaje cuyos fines estén en consonancia con la misión de la Organización. Se incluyen ahí aquellos viajes de viajeros que reúnan las condiciones necesarias para asistir a reuniones y que hayan sido autorizados por el Secretario General para asistir con carácter oficial.</p> <p>26. Las formas más comunes de ayudas en especie para viajes consisten en hacerse cargo de pasajes, alojamiento, comidas u otros gastos diversos relacionados con el viaje en el país de destino.</p> <p>27. Antes de que el Secretario General acepte una ayuda en especie para un viaje, deberán determinarse los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) que el viaje esté relacionado con las funciones oficiales del viajero; (b) que el viaje sea para asistir a una reunión o desempeñar una función similar que esté en consonancia con la misión de la Organización; (c) el donante del viaje; (d) la naturaleza y la forma del viaje; (e) que la ayuda en especie para viajes ofrecida se atenga a las normas sobre viajes de la OMT estipuladas en las presentes Directrices y a las reglas, reglamentos y políticas de la OMT; (f) el costo del viaje o la mejor estimación posible equivalente al valor razonable de dicho viaje. 	

<p>Viajes en el ejercicio de derechos</p> <p>Viajes de vacaciones en el hogar nacional</p> <p>28. El personal que tenga derecho a vacaciones en el hogar nacional de acuerdo con lo estipulado en la disposición 18(1) del Reglamento del Personal tendrá derecho al pago de los gastos de viaje definidos en dicha disposición.</p> <p>29. Los viajes relacionados con las vacaciones en el hogar nacional tendrán lugar normalmente en compañía de los familiares del funcionario con respecto a los cuales tiene derecho al subsidio por cargas de familia (disposición 21(2) del Reglamento del Personal). Excepcionalmente, el Secretario General puede autorizar que uno de los miembros de la familia del funcionario viaje separadamente.</p> <p>30. La duración del viaje permitida es de un día para los trayectos de ida y vuelta de menos de diez horas y de dos días para los trayectos de ida y vuelta de más de diez horas. Si, para comodidad de un funcionario, el Secretario General autoriza el viaje en automóvil privado o en barco, el periodo de descanso se calculará sobre la base de la ruta más directa por avión o ferrocarril.</p> <p>31. Para viajes de vacaciones en el hogar nacional, no se permite a los miembros del personal viajar en una clase superior a la económica.</p>	<p>29. Los viajes relacionados con las vacaciones en el hogar nacional tendrán lugar normalmente en compañía de los familiares del <u>funcionario miembro del personal</u> con respecto a los cuales tiene derecho al subsidio por cargas de familia (disposición 21(2) del Reglamento del Personal). Excepcionalmente, el Secretario General puede autorizar que <u>uno de</u> los miembros de la familia del funcionario <u>que cumplen los requisitos</u> viajen separadamente.</p> <p>30. La duración del viaje permitida es de un día para los trayectos de ida y vuelta de menos de diez horas y de dos días para los trayectos de ida y vuelta de más de diez horas, <u>teniendo en cuenta el trayecto hasta/desde el puerto de entrada/punto de destino del hogar (aeropuerto, estación, etc.)</u>. Si, para comodidad de un funcionario, el Secretario General autoriza el viaje en automóvil privado o en barco, el periodo de descanso se calculará sobre la base de la ruta más directa por avión o ferrocarril.</p> <p>31. Para viajes de vacaciones en el hogar nacional, <u>se facilitarán pasajes en clase no se permite a los miembros del personal viajar en una clase superior a la económica por parte de la Organización (independientemente de la duración del trayecto). Si un viajero desea viajar en una clase superior a la de las condiciones aprobadas, el viajero puede hacerlo pagando la diferencia.</u></p>
<p>Viajes relacionados con el subsidio de educación</p>	<p>Viajes relacionados con el subsidio de educación</p>

<p>32. Al personal que tenga derecho al subsidio de educación de conformidad con el párrafo (d) de la disposición 13(6) del Reglamento del Personal por el hecho de que su hijo sea alumno de un establecimiento docente fuera de la zona del lugar de destino, se le pagarán, una vez por año escolar, los gastos de viaje de ida y vuelta del hijo entre el establecimiento y el lugar de destino, de conformidad con el párrafo (a) de la disposición mencionada, y a condición de que el periodo entre dos viajes oficiales a cargo de la Organización no sea inferior a seis meses.</p>	<p>32. Al personal que tenga derecho al subsidio de educación de conformidad con el párrafo (d) de la disposición 13(6) del Reglamento del Personal por el hecho de que su hijo sea alumno de un establecimiento docente fuera de la zona del lugar de destino, se le pagarán, una vez por año escolar, los gastos de viaje de ida y vuelta del hijo entre el establecimiento y el lugar de destino, de conformidad con el párrafo (a) de la disposición mencionada, y a condición de que el periodo entre dos viajes oficiales a cargo de la Organización no sea inferior a seis meses.</p> <p>La eliminación de los viajes relacionados con el subsidio de educación de entre los viajes en el ejercicio de los derechos se aprobó ya previamente en la 104ª reunión del CE, en Luxor (Egipto).</p>
<p>Viajes con motivo del nombramiento inicial y por terminación del servicio</p> <p>33. Al personal que tenga derecho a un viaje con motivo de su nombramiento o de la terminación del servicio, se le pagarán los gastos de viaje definidos en la disposición 21(1) del Reglamento del Personal.</p> <p>34. Los viajes relacionados con el nombramiento o con la terminación del servicio tendrán lugar normalmente en compañía de los familiares del funcionario con respecto a los cuales tiene derecho al subsidio por cargas de familia (disposición 21(2) del Reglamento del Personal). Excepcionalmente, el Secretario General puede autorizar que uno de los miembros de la familia del funcionario viaje separadamente.</p> <p>35. No se pagarán dietas en los viajes en el ejercicio de derechos (viajes con motivo del nombramiento, de la terminación del servicio, de vacaciones en el hogar nacional y relacionados con el subsidio de educación).</p>	<p>332. Al personal que tenga derecho a un viaje con motivo de su nombramiento o de la terminación del servicio, se le pagarán los gastos de viaje definidos en la disposición 21(1) del Reglamento del Personal</p> <p>334. Los viajes relacionados con el nombramiento o con la terminación del servicio tendrán lugar normalmente en compañía de los familiares del <u>funcionario miembro del personal</u> con respecto a los cuales tiene derecho al subsidio por cargas de familia (disposición 21(2) del Reglamento del Personal). Excepcionalmente, el Secretario General puede autorizar que uno de los miembros de la familia del funcionario viaje separadamente.</p> <p>345. No se pagarán dietas en los viajes en el ejercicio de derechos (viajes con motivo del nombramiento, de la terminación del servicio <u>y</u> de vacaciones en el hogar nacional <u>y relacionados con el subsidio de educación</u>).</p> <p><u>35. Para los viajes con motivo del nombramiento inicial o de la</u></p>

	<p><u>terminación del servicio, la Organización facilitará pasajes en clase económica (independientemente de la duración del trayecto). Si un viajero desea viajar en una clase superior a la de las condiciones aprobadas, podrá hacerlo si el viajero paga la diferencia.</u></p>
<p>Viajes con la opción de la suma fija</p> <p>36. Para viajes en misión, los colaboradores externos que trabajan fuera de la sede, los expertos que intervienen en reuniones oficiales y técnicas y los miembros de los órganos rectores y de los órganos subsidiarios pueden recibir el pago de una suma fija en lugar de los pagos a los que tienen derecho en relación con un viaje determinado.</p> <p>37. La opción de la suma fija para los viajes consiste en un pago abonado al viajero para que organice por su cuenta el viaje. El importe debe cubrir todos los gastos de viaje, incluido cualquier gasto relacionado al que tenga derecho, como es el del transporte terrestre en el destino, las dietas para paradas, los pequeños gastos de salida y llegada, el exceso de equipaje acompañado y el envío no acompañado, los seguros, los visados, etc. Una vez elegida esta opción, no se efectuará ningún pago adicional.</p> <p>38. El pago de la suma fija no excederá el 100% de la tarifa del pasaje más económica y práctica, más el 100% de las dietas y de los pequeños gastos de salida y llegada que corresponderían a ese viaje determinado si la Organización se ocupara de organizarlo. La opción de la suma fija no puede ejercerse de forma parcial</p>	<p>36. Para viajes en misión, los <u>viajeros que no tengan una relación contractual con la OMT colaboradores externos que trabajan fuera de la sede, los expertos que intervienen en reuniones oficiales y técnicas y los miembros de los órganos rectores y de los órganos subsidiarios pueden recibirán</u> el pago de una suma fija en lugar de los pagos a los que tienen derecho en relación con un viaje determinado.</p> <p>37. La opción de la suma fija para los viajes consiste en un pago abonado a los viajeros para que organicen por su cuenta el viaje. <u>El importe debe cubrir todos los gastos de viaje, incluido cualquier gasto relacionado al que tenga derecho, como es el del transporte terrestre en el destino, las dietas para paradas, los pequeños gastos de salida y llegada, el exceso de equipaje acompañado y el envío no acompañado, los seguros, los visados, etc.</u> Una vez elegida esta opción, no se efectuará ningún pago adicional.</p> <p>38. El pago de la suma fija no excederá el 100% de la tarifa del pasaje más económica y práctica (<u>en clase económica</u>), más el 100% de las dietas y de los pequeños gastos de salida y llegada que corresponderían a ese viaje determinado si la Organización se ocupara de organizarlo (<u>a lo que se pueden aplicar deducciones, teniendo en cuenta cualquier prestación directa hecha por la organización y/o donaciones en especie de una tercera parte (o partes).</u> <u>La opción de la suma fija no puede ejercerse de forma parcial.</u></p>

<p>39. Si se aplica esta opción, la Organización puede pedir al viajero que presente comprobantes de haber llevado a cabo el viaje</p>	<p>39. Si se aplica esta opción, la Organización puede tiene derecho de pedir al viajero que presente comprobantes de haber llevado a cabo el viaje.</p>
<p>Solicitudes de reembolso de gastos para viajes oficiales en los que no se aplique la opción de la suma fija.</p> <p>40. Puede solicitarse el reembolso de los gastos excepcionales que no cubran las dietas, tales como tasas de aeropuerto, tasas por emisión de pasaportes o visados, gastos de vacunación, tarifas de taxi para el transporte de documentos y materiales pesados necesarios para la misión oficial, gastos de comunicación, etc. Toda compra efectuada con fines de trabajo durante la misión oficial y por la que se solicite el reembolso se considerará propiedad de la Organización.</p> <p>41. Todas las solicitudes de reembolso distintas a las que cubren normalmente las dietas deben ir acompañadas de las correspondientes facturas, recibos, comprobantes y, si procede, pasajes de viaje. Las solicitudes de reembolso relacionadas con viajes oficiales se presentarán en el plazo de dos semanas desde la finalización del viaje.</p> <p>42. Si, al examinar la solicitud, se determina que el anticipo para el viaje fue superior al importe de los gastos de viaje reembolsables, se informará al viajero de la cuantía de la diferencia, que se descontará de la nómina o se deducirá de otros pagos pendientes de abonar.</p>	<p>41. Todas las solicitudes de reembolso distintas a las que cubren normalmente las dietas deben ir acompañadas de las correspondientes facturas, recibos, comprobantes y, si procede, pasajes de viaje. Las solicitudes de reembolso relacionadas con viajes oficiales se presentarán en el plazo de dos semanas 10 días laborables desde la finalización del viaje.</p>
<p>Viajes oficiales dentro de la zona del lugar de destino</p> <p>43. La asistencia a actividades oficiales dentro de la zona del lugar de</p>	

<p>destino no se considera un viaje en misión.</p> <p>44. Cuando el lugar de destino se considere seguro según los criterios de las Naciones Unidas, se utilizarán, cuando existan, los medios de transporte público adecuados (metro, autobús). En casos excepcionales aprobados por el Secretario General, o cuando el lugar de destino no se considere seguro según los criterios de las Naciones Unidas, podrá considerarse también la posibilidad de utilizar el taxi, el automóvil privado u otro medio de transporte.</p>	
--	--